



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación Ver firma	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02 Ver sello	- 1/96 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
1. OBJETO DEL CONTRATO.	9
2. DIVISIÓN EN LOTES.	9
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	10
4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	12
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	12
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	14
7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.	15
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	15
9. APTITUD PARA CONTRATAR.	16
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	22
11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	23
12. GARANTÍA PROVISIONAL.	24
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	25
14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	26
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	33
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.....	39
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	43
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	46
19. ADJUDICACIÓN.....	48
20. GARANTÍA DEFINITIVA.	52
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	53
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	53



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	54
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	54
23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.	55
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	58
25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.	62
26. ABONOS AL CONTRATISTA.	63
27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.	65
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.	67
28. SUBCONTRATACIÓN.	67
29. CESIÓN DEL CONTRATO.	69
30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.	69
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	69
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	69
32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	70
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.	71
33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	71
34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	72
35. PLAZO DE GARANTÍA.	73
36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	74
VIII. ANEXOS.	74
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	76
ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	80
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	82



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.	83
ANEXO INFORMATIVO: CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.	86

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Por Decreto de fecha 22 de junio de 2023, de Delegación de la Alcaldía, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://ayuntamientoelalamo.org

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, no se realizará división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

90911000 - Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

E.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

	IMPORTE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA EXCLUIDO)	TIPO IVA APLICABLE 21,00%	PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
	264.462,81€	55.537,19€	320.000€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		920.22700 "Limpieza de edificios"	

F.- VALOR ESTIMADO.

TOTAL: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (793.338,43€), IVA excluido.

G.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

DOS AÑOS PRORROGABLE POR UNO MÁS.

H.- TRAMITACIÓN.

URGENTE	
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- GARANTÍA PROVISIONAL.

SI, se considera que la exigencia de garantía provisional servirá para reformar el compromiso de los licitadores, en cuanto al mantenimiento de su oferta en el presente procedimiento de adjudicación, ya que es estamos ante un servicio público de interés general, no siendo posible la interrupción en su prestación y debido que en anteriores licitaciones los procedimientos han quedado desiertos, debido a las retirada de la oferta por parte de los licitadores propuestos para su adjudicación.

La garantía provisional será un 3% del presupuesta base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

El importe será 15.867,77€

J.- GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del precio final ofertado (IVA excluido).

COMPLEMENTARIA: NO

K.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

L.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO

M.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

SUJETOS A JUICIO DE VALOR	SI
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA O ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA	SI

Ñ.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público serán las siguientes: Combatir el paro y medio ambientales.

O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (Expte JGL 02-458/2026), que comprende los siguientes edificios locales e instalaciones municipales: Colegio Público "El Álamo"; Pabellón Deportivo IES; Dependencias de la Policía Local; Casa de Niños; Biblioteca Municipal; Centro Socio Cultural "Las Catalinas"; Dependencias de la Ambulancia Municipal; Casa de la Juventud; Estadio de Fútbol Municipal; Centro Cívico; Escuela de Música; Casa Consistorial y edificio Anexo; Emisora de Radio Municipal; Edificio de Recaudación y Protección Civil, Garaje Municipal y Edificio del Centro Municipal de Mayores incluido el Salón de baile.

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos, edificios y dependencias municipales, queda justificada en la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la limpieza de los edificios públicos municipales así como garantizar las mínimas condiciones de higiene y protección de la salud de empleados públicos y ciudadanos que acceden a dichos inmuebles, tal y como viene establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo así como en la Directiva 89/654 CEE, de 30 de noviembre de 1989. Por tanto la idoneidad del objeto del contrato y contenido del mismo para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir consisten en garantizar el mantenimiento de los inmuebles integrantes del expediente de contratación en unas condiciones adecuadas de salubridad e higiene, tanto para los ciudadanos que acceden a ellos como para las personas que prestan servicios en los mismos. La prestación objeto del contrato es una competencia del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local consistente en mantenimiento de los equipamientos de su titularidad. El Ayuntamiento de El Álamo tiene la obligación de realizar la limpieza y mantenimiento de los edificios públicos de propiedad y/o competencia municipal, salvo que estén formalmente cedidos, por lo que para

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

desarrollar esta tarea, ha optado por realizar la contratación de este servicio a través de una empresa especializada del sector de la limpieza.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

90911000 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP y con el informe de la Arquitecta Superior Municipal de fecha 09/02/2026 no se realizará división en lotes dado que comprende un servicio completo. Las diferentes actividades o edificios forman parte de un servicio conjunto. La división en lotes del contrato del servicio dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La actuación objeto de este contrato se enmarca en el artículo 25.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se indica que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las correspondientes en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 10/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

3.4. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.5. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

3.6. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 11/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

3.7. Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

3.8. Recurso Especial en materia de contratación. A tenor de lo dispuesto en el art. 44.1-A) de la LCSP, en el presente contrato serán susceptibles de *Recurso Especial en materia de contratación*, previo a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, los actos siguientes:

- a) El anuncio de licitación, el PCAP, el PPTP, y los documentos contractuales que establecen las condiciones que rigen el presente contrato.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a de-

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 12/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

rechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación a efectos de su corrección y, sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten, puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

La tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso serán los establecidos en el Libro I, capítulo V de la LCSP.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. La entidad contratante es el Ayuntamiento de El Álamo.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de junio de 2023), la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.

4.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 13/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación:

El **presupuesto base anual de licitación**, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (320.000€)** desglosado en **264.462,81 euros** más **55.537,19 euros** en concepto de IVA.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en el dimensionamiento técnico-económico base de licitación se ha desglosado, con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir de la *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, suscrito por Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y por la representación sindical CC. OO. del Hábitat de Madrid y la FeSMC UGT Madrid (Código número 28002585011981).*

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, para cada uno de los años de duración del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato para todas las anualidades previstas en el contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (793.338,43€), IVA excluido.**

El precio del contrato ha sido estimado conforme a las reglas establecidas en el art. 101 de la LCSP, y el mismo, recoge como partida independiente el IVA, conforme dispone el apartado segundo del art. 74.1 de la LCSP.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 14/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

El precio anual del contrato se distribuirá en doce (12) mensualidades iguales, y su reconocimiento se efectuará a mes vencido, previa presentación por el contratista de una factura mensual que será emitida con los requisitos reglamentariamente establecidos, y que contendrá la justificación de los trabajos ejecutados durante el mes.

El pago del precio convenido se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y se realizará previa aprobación por el órgano competente de la Administración tras la comprobación de los trabajos realizados.

Este precio no sufrirá modificaciones durante el periodo de vigencia inicial del contrato por cambios en el IPC, ni por otras causas.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se financian íntegramente con recursos municipales, y se reconocerán con cargo a los créditos previstos en la Partida presupuestaria 920.22700 denominada "Limpieza de Edificios" del presupuesto municipal en vigor para el año 2026.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 15/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios tendrá un plazo de duración inicial de DOS (2) AÑOS, computados desde la fecha de la firma del contrato administrativo, prorrogable por UN AÑOS más.

A tenor de lo establecido en el art. 29 de la LCSP, el presente contrato podrá prorrogarse anualmente, de conformidad por ambas partes manifestada un mes antes de su vencimiento, siempre que no se modifiquen las condiciones sustanciales del mismo.

En todo caso, el plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de TRES (3) AÑOS.

En el supuesto de prórroga del contrato, el precio será objeto de revisión conforme al Índice Anual de Precios al Consumo interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

El servicio no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario su continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el Ayuntamiento.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por acreditación de

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 16/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 17/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.3. Solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del presente pliego.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia:

a.1.) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos:

b. 1.) El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.3 a) LCSP, que asciende a: 396.694,22€.

La acreditación documental de este requisito de solvencia se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 18/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional.

Para las empresas con una antigüedad igual o superior a cinco años:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Se acreditará por el siguiente medio:

- Los candidatos incluirán en su oferta una relación, debidamente firmada por el representante legal, de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato deberá aportar la acreditación documental, mediante aportación de los certificados o informes debidamente expedidos o visados cuando el destinatario sea una entidad del sector público que incluirá la declaración de buena ejecución; y, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por esta.

b) Concreción de los requisitos:

- Se considerará acreditada esta solvencia por aquellos licitadores que en los últimos TRES AÑOS hayan desarrollado al menos TRES (3) CONTRATOS de prestación de servicios de características idénticas al objeto del presente contrato.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 19/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

9.3.3. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios expresados con anterioridad, relativos a la indicación del personal técnico y a los títulos académicos y profesionales, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido con relación a la ejecución de un número determinado de servicios. Con independencia de los valores mínimos exigidos, que serán aplicables en todo caso.

9.4 Clasificación

Para ser adjudicatario del presente contrato no es exigible estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 27 del presente pliego, además de acuerdo con el CPV del contrato SI EXISTE equivalencia con un grupo y subgrupo del art. 37 del Reglamento de Contratos por lo que SI CABE acreditar la solvencia económica y técnica aportando certificado de clasificación como medio alternativo:

1.- Clasificación empresarial: Grupo U Subgrupo 1, Categoría 5 / D

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Procedimiento de Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO con tramitación URGENTE, utilizando exclusivamente medios electrónicos y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 20/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se tramitará de forma urgente de conformidad con el artículo 119 y 156.3.b) de la LCSP justificado por la inexistencia de contrato en vigor (estamos con un acuerdo de continuidad), y tratarse un servicio de interés general y evitar la interrupción de un servicio esencial para la ciudadanía .

ESPECIALIDADES TRAMITACIÓN DE URGENCIA

El artículo 119.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que, acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156 (se establece la precisión de que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación).

3.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

4º El plazo para la apertura de las proposiciones: máximo 20 días (artículo 157.3 de la LCSP), se reduce a 10 días.

5º El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos: 10 días hábiles (artículo 150.2 de la LCSP), se reduce a 5 días hábiles.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 21/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

6º El plazo para la adjudicación del contrato: 5 días hábiles (artículo 150.3 de la LCSP), se reduce a 3 días hábiles.

7º Asimismo, deberá tenerse en cuenta que el plazo para el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización.

Conforme a lo dispuesto en el art. 19.1 de la LCSP, el presente contrato **está sujeto a regulación armonizada** al superar su valor estimado el umbral establecido en el art. 22.b) de la LCSP, y el anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Unión Europea.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 138 de la LCSP, con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, se publicará un anuncio de licitación, así como el acceso a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en el Perfil del Contratante de la corporación que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. Las proposiciones se presentarán durante los QUINCE (15) DIAS NATURALES (reduciendo el de 35 días ex art. 156.3 b) LCSP) desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la UNIÓN EUROPEA. En caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en día inhábil, el plazo de entrega finalizará el siguiente día hábil.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
		- 22/96 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

10.4. Información a interesados.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico secretaria@aytoelalamo.es.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. Así pues, la Mesa de contratación actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y su composición será la aprobada por la Junta de Gobierno Local como Mesa de contratación permanente.

11.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 23/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

11.4. A las sesiones de la Mesa podrán asistir, como meros observadores, los Concejales Portavoces o Concejales en quien deleguen, de los Grupos Municipales constituidos en la Corporación Municipal.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

Se exige la constitución de garantía provisional, ya que se considera que la exigencia de garantía provisional servirá para reafirmar el compromiso de los licitadores, en cuanto al mantenimiento de su oferta en el presente procedimiento de adjudicación, ya que estamos ante un servicio público de interés general, no siendo posible la interrupción en su prestación. Además en anteriores licitaciones los procedimientos han quedado desiertos, debido a la retirada de la oferta por parte de los licitadores propuestos para su adjudicación.

El **importe de la garantía provisional** que deberán aportar los licitadores sería **15.867,77€** podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

La garantía en efectivo a favor del Ayuntamiento de El Álamo se ingresará en una cuenta específica designada por la Tesorería Municipal.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, y será devuelta a los licitadores una vez que se acuerde la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación, salvo la depositada por e salvo la depositada por el adjudicatario provisional que será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 24/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Los empresarios que hayan licitado en unión temporal con otras entidades empresariales no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial,

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 25/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.8. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de El Álamo y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 26/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de El Álamo es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de El Álamo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 27/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de El Álamo por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de El Álamo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de El Álamo dicha documentación acreditativa.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de El Álamo o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de El Álamo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de El Álamo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 29/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de El Álamo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de El Álamo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de El Álamo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 30/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asistirá al Ayuntamiento de El Álamo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento de El Álamo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de El Álamo.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de El Álamo que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 31/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de El Álamo, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de El Álamo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de El Álamo.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de El Álamo de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de El Álamo la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de El Álamo a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Álamo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 32/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de El Álamo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de El Álamo, Plaza de la Constitución 1, CP 28607, El Álamo, Madrid o en la dirección de correo electrónico info@audidat.com, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

15.2. El Ayuntamiento de El Álamo podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

15.4. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 33/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- ANEXO III (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

- **DEUC** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Anexo I del presente). De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 34/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

- En el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** conforme **ANEXO IV**, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS** deberán aportar el correspondiente **ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO V**.
- Documentación acreditativa de la **CAPACIDAD DE OBRAR Y DE LA REPRESENTACIÓN**.
- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 35/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

- Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Cuando la entidad actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Álamo. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En los términos detallados en la Cláusula 9.3 del presente PCAP, los candidatos incluirán la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos de Solvencia Económica y de Solvencia Profesional.

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Los candidatos incluirán en su oferta una relación, debidamente firmada por el representante legal, de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- **ANEXO VIII: MODELO DE SUBCONTRATACIÓN**
- **ANEXO XI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS .**
- **ANEXO XII: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .**
- **ANEXO XIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES.**

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

15.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO SUJETO A JUICIO DE VALOR:

- Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación recogido en la cláusula 16 del presente pliego, referida a la **PROYECTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO** ofertado.

CONTENIDO:

a) Programa de trabajo. Se deberá presentar un programa de trabajo en el que se desarrollarán los siguientes aspectos:

- La periodicidad de las tareas de desarrollar.
- El total del número de horas propuestas para la realización del servicio con una alta calidad.
- El horario propuesto para realizar el servicio en cada uno de los edificios, indicando el personal destinado para ello y haciendo constar la categoría del trabajador y su jornada laboral.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 37/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- La dedicación (número de horas) del encargado/a de zona, a tareas de supervisión y al control del servicio.
- Los materiales y procedimientos que emplearán en la realización del servicio.
- Propuesta de recogida de residuos informáticos y otros residuos, asimilables a urbanos, para su posterior entrega a un punto limpio.

Se valorarán los compromisos de mejoras justificadas respecto a las obligaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que resulten viables y supongan una mayor intensidad y calidad del servicio. Se considerarán especialmente, la atención de emergencias, servicios especiales, número de horas extraordinarias sin coste a las ofertadas por las empresas licitadoras, la mejora en la recogida de residuos informáticos y otros residuos asimilables a urbanos.

La no presentación del Programa de trabajo o la presentación incompleta de mismo, será causa de no valoración de la oferta presentada por la empresa licitadora.

b) Equipamiento y mejoras en la calidad del servicio.

En este apartado la empresa licitadora deberá aportar toda la información sobre la maquinaria y su valoración económica, que en uso exclusivo la empresa pondrá a disposición para el correcto cumplimiento del contrato.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 38/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

15.6. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO V**, adjunto al presente pliego):

- Los licitadores incluirán en este archivo su oferta relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática, que deberá redactarse según el modelo ANEXO V al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la **proposición económica**, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA**, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato ofertado por el licitador, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo al presente Pliego debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo.

Se expresará de forma clara e inequívoca el precio de su oferta sobre base anual. Se presentará el escandallo de los costes correspondientes a la oferta que se presente,

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 39/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

desglosando los siguientes aspectos para cada uno de los edificios cuya limpieza es objeto del presente contrato:

- a) Gastos de personal
- b) Gastos de materiales de consumo reposición.
- c) Gastos generales.
- d) Margen de beneficio industrial
- e) Impuestos (IVA)

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros terceros, si se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

No se admitirá la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el pliego.

En caso de empate entre varios licitadores resultará adjudicatario aquel que haya obtenido mayor puntuación en los Criterios Evaluables Automáticamente mediante fórmulas.

Se advierte a los licitadores que la inclusión de documentación correspondiente a "Criterios evaluables mediante fórmulas" en el sobre relativo a "Documentación Administrativa" o en el sobre correspondiente a "Criterios evaluables mediante juicio de valor", será causa de exclusión automática del licitador del presente procedimiento siempre y cuando se vulnere el carácter secreto de la proposición.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 40/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En caso de discrepancias entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que compone la proposición se desprenda otra cosa. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

16.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada por aplicación de fórmulas matemáticas, asignación automática y mediante juicio de valor, según los siguientes criterios de adjudicación.

- **Criterios evaluables mediante fórmulas o de asignación directa (CRITERIOS OBJETIVOS): MÁXIMO 70 PUNTOS**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<u>Criterio cuantitativo:</u>	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Oferta económica	45 PUNTOS
Bolsa de horas	25 PUNTOS

- **Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (CRITERIO SUBJETIVO):**
MÁXIMO 30 PUNTOS.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<u>Criterio cualitativo: PROYECTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>	
Mejoras	30 PUNTOS

Así pues, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática, asignación automática y por juicio de valor, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

16.2. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- **Criterios cuantitativos evaluables automáticamente y mediante la utilización de fórmula (70 puntos).**
- Oferta económica (hasta 45 puntos).
 - Bolsa de horas (hasta 25 puntos)
- **Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (30 puntos).**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Mejor propuesta técnica (hasta 30 puntos).

16.3. Ponderación.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE ASIGNACIÓN DIRECTA (CRITERIOS OBJETIVOS): HASTA 70 PUNTOS.

OFERTA ECONÓMICA (HASTA 45 PUNTOS):

En este apartado se valorará la mejor propuesta económica ofertada, IVA excluido, a la que se le asignará como máximo **45 puntos**

Para su cálculo, se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto al importe de la mejor oferta, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la fórmula que a continuación se indica.

Así pues, al menor importe ofertado, sin IVA, le corresponderán 45 puntos y para el resto de las ofertas la puntuación se obtendrá de la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta en estudio

$$= 45 \times \left(\frac{\text{Importe de la mejor oferta (€ sin IVA)}}{\text{Importe de la oferta económica en estudio (€ sin IVA)}} \right)$$

BOLSA DE 500 HORAS ANUALES A LIBRE DISPONIBILIDAD MUNICIPAL (HASTA 25 PUNTOS):

Condiciones de la mejora a efectos de su prestación:

El número de horas incluidas en la mejora ofertada en este apartado será para cada anualidad, incluidas las posibles prorrogas del mismo.

Esta bolsa de horas podrá utilizarse por el Ayuntamiento a lo largo de cada año del contrato y para cualquiera de los edificios o/y dependencias municipales y será independiente del servicio diario de limpieza ofertado o de los servicios extraordinarios incluidos en pliego.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 43/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El Ayuntamiento podrá disponer de ellas, en ocasiones puntuales, incluso en días festivos o fuera del horario habitual, como por ejemplo en la limpieza de los colegios el día de las elecciones municipales.

El responsable del contrato, en coordinación con la empresa llevará un registro de las horas utilizadas de dicha bolsa, destacándose que las horas no consumidas a lo largo del año se podrán acumular a los años siguientes.

Con estas horas adicionales se pretende poder atender situaciones de necesidad de carácter excepcional, extraordinario o sobrevenido, a criterio de la Concejalía de limpieza, conforme al objeto de contrato.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORA ANUALES	PUNTOS
100	5
200	10
300	15
400	20
500	25

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (CRITERIOS SUBJETIVOS): HASTA 30 PUNTOS.

Por los licitadores se presentará una memoria que se puntuará de 0 a 30 puntos y versará sobre:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

a) Conocimiento de los edificios, dependencias y particularidades (hasta un máximo 15 puntos):

- Se describirá en la memoria los conocimientos que el licitador tiene sobre los edificios y dependencias en los que se va a realizar el servicio, aspectos generales y específicos de cada uno, dificultades más significativas y propuestas para su resolución en cuanto a medios y métodos, etc.

b) Propuesta de trabajos en cuanto a personal y medios materiales (hasta un máximo 7,5 puntos):

- Organización prevista del licitador para los medios materiales y personal, aplicación a las distintas partes del servicio, coordinación con los contratos existentes a subrogar, productos de limpieza adecuados al servicio y que cumplan las especificaciones del Pliego, etc.

c) Mejor Plan de Limpieza y Gestión de Residuos:(hasta un máximo de 7,5 puntos).

Se valorará en este apartado la coherencia e idoneidad de la gestión del servicio, los criterios de organización, la gestión de residuos, la minimización del consumo energético, así como cualquier otro aspecto que redunde en la calidad y buen funcionamiento mientras se desarrollan los trabajos de limpieza. La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

La puntuación será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los anteriores criterios.

La extensión máxima de esta memoria será de 20 páginas A4, letra Arial 11 con espaciado sencillo y márgenes mínimos de 1,5 cm., incluyendo, en su caso, índice, cronogramas, imágenes, planos, que el licitador considere oportunos.

Será excluida toda propuesta que exceda el número de páginas indicado, teniendo en cuenta que son criterios subjetivos relacionados con la calidad del servicio.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 45/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurren TRES o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 46/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 47/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día y hora que se publicará junto al anuncio de licitación, se llevará a cabo la apertura de las proposiciones. Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se llevará a cabo hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Primeramente la Mesa de Contratación, en sesión no pública, se reunirá al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir el sobre A de "Documentación Administrativa", dejando sin abrir los Sobres B "Criterios cuya cuantificación dependa de un Juicio de Valor" y los Sobres C "Criterios Valorables Automáticamente".

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 48/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen o corrijan, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio para practicar tal notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado del acta de calificación de la documentación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar los candidatos que hayan sido admitidas a licitación por cumplir con los requisitos y haber presentado la documentación exigida, así como los candidatos que hayan sido rechazados y las causas de su exclusión.

18.2.- Apertura de Sobre B, y solicitud de informe de valoración sobre los documentos que contienen el Criterio valorable mediante Juicio de Valor.

A continuación, en acto público, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el Sobre A, y procederá a la apertura de los Sobres B que contienen la documentación valorable mediante el Criterio sujeto a Juicio de Valor. Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El correspondiente informe contendrá el estudio pormenorizado de las ofertas y deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración sobre su contenido.

El informe técnico realizado deberá haber sido entregado a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del Sobre C.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 49/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

18.3. Apertura de Sobre C. Una vez emitido el informe de valoración sobre la documentación valorable mediante Juicio de Valor, el día y hora que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado con una antelación de cuarenta y ocho horas, en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres C presentados, y se leerán las proposiciones económicas.

18.4. Una vez concluido el acto, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 17.1 de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.5. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19. ADJUDICACIÓN.

19.1. La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 20.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 50/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Una vez remitida por la Mesa la puntuación obtenida por los licitadores, su clasificación por orden decreciente, así como la propuesta de adjudicación del contrato y, una vez aceptada por el Órgano Municipal de Contratación, se procederá, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, a requerir al licitador propuesto para que dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, que no se hubieran aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de El Álamo, y de haber constituido la Garantía Definitiva que sea procedente.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, concediéndole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

19.2. Documentación.

19.2.1. Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 51/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de El Álamo, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 52/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.2.3. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.4 Certificado original de la compañía de seguros de la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada y recibo de pago de la misma.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 53/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se deberá adjuntar declaración responsable de la vigencia de dicha póliza durante el periodo de vigencia del presente contrato.

El capital asegurado mínimo será de 100.000 euros. Deberá contener RC subsidiaria de subcontratistas en el caso de que se plantee por el licitador subcontratar alguna parte del contrato, y en el caso de existir franquicia, ésta no podría ser superior al importe de la garantía definitiva.

19.3. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20. GARANTÍA DEFINITIVA.

20.1. La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de El Álamo.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20.3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
		- 55/96 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21.3. El contrato administrativo no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO.

22.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, en base a lo siguiente:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 56/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

22.2. El responsable del contrato será el Concejal/a Delegado/a de Servicios Generales y Limpieza.

22.3. El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

22.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la concejalía delegada de Servicios Generales y Limpieza.

23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

23.1. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

23.2. Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, en el presente supuesto no se prevé cesión de datos alguna para la correcta ejecución de los servicios objeto de contratación.

23.3. Obligaciones de la contratista.

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.4. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.5. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.6. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02	- 58/96 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.7. Para facilitar la actuación del Responsable del contrato y los posibles colaboradores que el mismo pudiese designar, el adjudicatario se comprometerá a que el personal que aquél indique asista a las reuniones de información sobre la marcha del trabajo que sean convocadas por el Responsable del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con la Administración se realizarán a través del Responsable del contrato.

El adjudicatario informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto cuando así le fuese requerido por el Responsable del contrato.

23.8. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.9. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

23.10. La contratista deberá indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, así como los

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 59/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

producidos por incumplimiento de las obligaciones, en los términos del artículo 214 LCSP. A tal fin aportará copia de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños producidos a personas e instalaciones y cuantos daños directos o indirectos pudieran causarse a terceros con motivo del desarrollo normal o anormal de la prestación objeto del contrato, materializado en la propia ejecución del servicio, así como declaración responsable de mantener dicha póliza de Seguros de Responsabilidad Civil adecuada, vigente y actualizada mientras dure la prestación y recibo de pago de la misma. El capital asegurado mínimo será de 100.000 euros. Deberá contener RC subsidiaria de subcontratistas en el caso de que se plantee por el licitador subcontratar alguna parte del contrato, y en el caso de existir franquicia, ésta no podría ser superior al importe de la garantía definitiva.

Asimismo, deberá formalizar, antes de iniciar el servicio, otra póliza de Seguros Multirriesgo que asegure los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc). El capital asegurado será de 600.000 euros y figurará como beneficiario único el Ayuntamiento de El Álamo, debiendo cada licitador reseñar en su oferta técnica la compañía de seguros, y principales características de la póliza.

23.11. Asimismo, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.11.1. Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17.1 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.11.2. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.11.3. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 60/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES. SUBROGACIÓN

24.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 61/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES:**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

24.3.1. Obligaciones sociales.

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 62/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

24.3.2. Obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual especial**.

La empresa adjudicataria utilizará durante la ejecución del contrato, productos biodegradables, no tóxicos, no cancerígenos ni mutagénicos y que no dañen la capa de ozono, envasados en recipientes hechos con materiales reciclables, productos con distintivos de calidad medioambiental. Asimismo, deberá justificar que la maquinaria a utilizar cumpla requisitos de minoración en consumo de energías, ruidos y aguas.

Dichas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en los artículos 192.1, 202.3 y 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento conllevaría la resolución del contrato. Para la justificación de las condiciones especiales de ejecución, que figuran en el presente punto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar por escrito un compromiso de cumplimiento, previo a la adjudicación del contrato. Además, a lo largo del desarrollo del contrato, se podrá solicitar la justificación sobre la condición que se considere necesaria y el número de veces que sea oportuno. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 63/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 27 del presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

Información sobre las condiciones de SUBROGACIÓN en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación con el régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (Anexo I), mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el anexo correspondiente, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 64/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

24.4. Toda la información recogida, tratada y elaborada será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de El Álamo, no pudiendo hacer uso de ella el responsable fuera del ámbito del contrato, sin permiso expreso de los servicios Técnicos Municipales.

Toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el responsable del contrato deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato, en tal caso.

El Ayuntamiento de El Álamo se reserva el uso posterior al vencimiento del contrato de toda la metodología que, tanto en su oferta como en el desarrollo del contrato, proponga el adjudicatario para la ejecución de los trabajos.

24.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
		- 65/96 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

25.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 66/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El precio anual del contrato se distribuirá en doce (12) mensualidades iguales, y su reconocimiento se efectuará a mes vencido, previa presentación por el contratista de una factura mensual que será emitida con los requisitos reglamentariamente establecidos, y que contendrá la justificación de los trabajos ejecutados durante el mes.

El pago del precio convenido se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y se realizará previa aprobación por el órgano competente de la Administración tras la comprobación de los trabajos realizados.

26.2. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: <https://face.gob.es/es/>, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor L01280040
- Oficina Contable: L01280040
- Unidad Tramitadora: L01280040

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

26.3. Una vez la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad** de los servicios prestados, conforme a lo establecido con anterioridad y de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 67/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

26.4. Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.5. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

27.1. Incumplimiento de plazos.

27.1.1. La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 68/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El incumplimiento de cualquiera de los plazos dará lugar a que incurra en mora de manera automática, sin que sea necesaria la intimación del Ayuntamiento.

27.1.2. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

27.2.1. En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

27.2.2. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades establecidas en el presente pliego.

27.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 69/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
 - La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
 - Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.
- No obstante de lo anterior, en el presente consta como modelo ANEXO V, modelo de declaración responsable en materia de subcontratación que se deberá cumplimentar, firmar y adjuntar en el sobre electrónico A.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

28.2. En su caso: Limitaciones a la subcontratación Porcentaje máximo de subcontratación: 50% presupuesto base de licitación (IVA excluido). Tareas críticas: No se detallan.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 71/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

31.1. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

32.2. Suspensión del contrato por causas extraordinarias:

No obstante lo anterior, en caso de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 72/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 73/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las calificadas en los Pliegos como tales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato imputable al contratista, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos:

- El incumplimiento de la normativa laboral, con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el resto de normativa que resulte de aplicación relacionada con el objeto del mismo y de la protección de datos de carácter personal y confidencialidad.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, así como el incumplimiento de los plazos previstos en el mismo.

34.2. De conformidad con lo postulado en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 74/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

35. PLAZO DE GARANTÍA.

35.1. El plazo de garantía del contrato será de TRES (3) MESES, durante el cual será de aplicación lo establecido en el artículo 311 LCSP. Durante dicho plazo de garantía, la adjudicataria deberá subsanar las deficiencias y observaciones que realicen los organismos competentes durante la tramitación de las autorizaciones pertinentes de los proyectos y estudios elaborados por la adjudicataria.

Tal plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios.

En lo relativo a la subsanación de errores y corrección de deficiencias en la elaboración del proyecto, así como en lo relativo a las desviaciones de ejecución del servicio, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores en el proyecto de obras, se atenderá a los artículos 314 y 315 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 75/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

Transcurridos TRES (3) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

En El Álamo, a fecha de firma electrónica

LA COORDINADORA DE CONTRATACIÓN

ANEXO I - LISTADO DEL PERSONAL A SUBROGAR

ANTIGÜEDAD	CONTRATO	CATEGORIA	SALARIO BRUTO MENSUAL	HORAS SEMANALES	COSTES EMPRESA	TOTAL COSTE MENSUAL	TOTAL COSTE ANUAL
09/01/2006	200	LIMPIADORA-ENCARGADA	1.863,99 €	35	745,60 €	2.609,59 €	31.315,03 €
27/08/2001	200	LIMPIADORA	975,37 €	20	390,15 €	1.365,52 €	16.386,22 €
07/01/1997	200	LIMPIADORA	1.500,82 €	30	600,33 €	2.101,15 €	25.213,78 €
02/01/2006	300	LIMPIADORA	927,34 €	20	370,94 €	1.298,28 €	12.982,76 €
23/08/1999	200	LIMPIADORA	1.221,85 €	25	488,74 €	1.710,59 €	20.527,08 €
18/09/2017	200	LIMPIADORA	825,98 €	20	330,39 €	1.156,37 €	13.876,46 €
09/01/2006	200	LIMPIADORA	927,34 €	20	370,94 €	1.298,28 €	15.579,31 €
17/09/2019	100	LIMPIADORA	1.561,48 €	39	624,59 €	2.186,07 €	26.232,86 €
18/09/2017	200	LIMPIADORA	825,98 €	20	330,39 €	1.156,37 €	13.876,46 €
06/04/2021	300	LIMPIADORA	1.000,01 €	25	400,00 €	1.400,01 €	14.000,14 €
10/09/2018	189	CRISTALERO	1.772,67 €	39	709,07 €	2.481,74 €	29.780,86 €

76

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

		ESPECIALISTA					
--	--	--------------	--	--	--	--	--

Obligación de Subrogación: *Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, suscrito por Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y por la representación sindical CC.OO. del Hábitat de Madrid y la FeSMC UGT Madrid (Código número 28002585011981)*

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 77/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos que acrediten dicha declaración. 2) Formulario normalizado DEUC. El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> 3) Instrucciones. Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 78/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico o sobre nº 1, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial. Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos: - Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> - Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20a%20probada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general. • Forma de participación. Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Representación, en su caso (datos del representante). Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 79/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Recurso (Sí o No). Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).
Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 80/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III (MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, Calle _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid), **DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD**, como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, lo siguiente:

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la contratación del servicio denominado “**LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID) Expte JGL 02-458/2026**”

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Servicios y, en concreto, las siguientes:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que la empresa está debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como que cumple con los requisitos de Solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidas en la presente licitación.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- ☐ Que autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de El Álamo para que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas por

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

medios electrónicos, designando como correo electrónico la siguiente dirección _____@_____, a la que se enviarán con los plenos efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. - Pertenencia a Grupos Empresariales:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo constituido por las siguientes empresas:

☐ Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de contratación.

☐ Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento.

CUARTO. - Concurrencia a la presente licitación como Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ

☐ NO

En caso afirmativo, según lo establecido en el art. 69.3 LCSP, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de los que las constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

QUINTO. - Que en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato, o en cualquier momento en que sea requerido para ello, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, de la forma y manera establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 82/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. nº _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de _____, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

Que de común acuerdo, designan a D/Dª. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
_____ C/ _____

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 83/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

A fecha de firma electrónica

Fdo.:

Fdo.:

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 - _____
 - _____
 - _____
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

A fecha de firma electrónica

Fdo.:

Fdo.:

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 85/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa el Ayuntamiento de El Álamo para el contrato de servicios denominado **LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID) Expte JGL 02-458/2026**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

➤ Oferta económica:

- Importe ofertado (sin IVA): **[en letras y en números]**
- IVA (21 %): **[en letras y en números]**
- TOTAL OFERTADO (incluido IVA): **[en letras y en números]**

➤ Bolsa de 500 horas :

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 86/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D.ª _____, con NIF
núm _____ en nombre y representación de la Sociedad
_____ con CIF _____ al objeto de participar en la
contratación denominada **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026**
convocada por el Ayuntamiento de El Álamo (Madrid)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: **(Marque la casilla que corresponda)**
 - ☐ Menos de 50 trabajadores.
 - ☐ 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa; (Marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo. Para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 d la Ley

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 87/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 88/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VIII: MODELO DE SUBCONTRATACIÓN

D..... con domicilio en, Documento Nacional de Identidad númeroen nombre y representación decon domicilio social en y código de identificación Fiscal nº..... enterado de la licitación del Ayuntamiento para participar en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026** DECLARA:

PRIMERO: Que para la ejecución del contrato de la presente licitación y dentro del límite establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, este licitador subcontratará las siguientes partes del contrato, con los subcontratistas que se indican a continuación: PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL CONTRATO IMPORTE (CON IVA) NOMBRE EMPRESA SUBCONTRATADA CIF EMPRESA SUBCONTRATADA CONTACTO EMPRESA SUBCONTRATADA

SEGUNDO: Que los sujetos o empresas con los que concierne la subcontratación no están inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP y están al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de El Álamo.

TERCERO: Que se facilitará cualquier documentación en materia de subcontratación al respecto que requiera el Ayuntamiento de El Álamo en cualquier fase de la licitación del presente contrato.

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 89/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IX: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

D./D.^a.....,
con DNI nº, en representación de la empresa
..... con NIF número, en calidad de
....., al objeto de participar en el presente
procedimiento licitado por el Ayuntamiento de El Álamo para la contratación del
expediente denominado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS denominado
**SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO
DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026**

SOLICITO Que en la relación detallada más abajo se considere que los siguientes
datos o documentos presentados en el sobre (indicar el nº o título del sobre según
corresponda), tienen el carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el
artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público: RELACIÓN DE DATOS O
DOCUMENTOS CONFIDENCIALES DATO/DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN DE SU
CALIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL
.....
.....

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 90/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO X: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL

Aval n.º La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF número, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre (nombre y apellidos y NIF de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF número....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones del contrato siguiente: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026**

con C.I.F. número P2800400J por importe de (en letra y en cifra)..... euros.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, u organismo equivalente de las restantes Administraciones Públicas con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 91/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

.....(SELLO de la entidad avalista)

..... (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS O
ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA:

FECHA:

CODIGO:

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO XI: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número La entidad aseguradoraen adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., calle y NIF número..... debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por con fecha ASEGURA Acon NIF número, en concepto de tomador del seguro, ante en adelante asegurado, hasta el importe de (en cifra y letra) euros, en los términos y condiciones establecidos en el la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO: **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026** en concepto de garantía para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Álamo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de El Álamo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 93/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En, a de de

Firma: Asegurador

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7			
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO XII: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo:
D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
relativa al CONTRATO DE SERVICIOS denominado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: PRIMERO.

PRIMERO. Que se compromete a disponer de los medios profesionales, materiales y técnicos necesarios adscritos al CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026** de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el presente Pliego (y toda la documentación anexa).

SEGUNDO. Que declara bajo su responsabilidad tener a disposición la documentación acreditativa de los medios anteriormente indicados y la de acreditarlo al inicio del contrato.

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 95/96 -			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo: D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación relativa al MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES La declaración responsable se presentará conforme al siguiente modelo: D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación relativa al CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO **SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO, MADRID. EXPEDIENTE JGL 02-458/2026**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución: PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Las incorporaciones de nuevo personal que se produzcan (por incremento de servicios respecto del contrato anterior, sustituciones, etc.) deberán realizarse mediante contratación de personas que pertenezcan a algunos de estos colectivos:

Accesibilidad universal y diseño para todas las personas

- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Transparencia y justicia fiscal.
- Obligaciones medioambientales

SEGUNDO. En caso de incumplimiento de dicha condición especial de ejecución, se considerará infracción muy grave y se instruirá el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades, pudiendo conllevar a la resolución del contrato si así está previsto.

TERCERO. El Ayuntamiento podrá requerir documentación al respecto cuando lo considere necesario.

A fecha de firma electrónica

Firmado por:	IRENE SÁNCHEZ RECAS - Coordinador/a de contratación	Fecha: 10-02-2026 23:27:02	
Nº expediente administrativo: 458/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/CC438F884A43EDA0E872C2B5FC2309D7	
Fecha de sellado electrónico: 10-02-2026 23:27:02		Fecha de emisión de esta copia: 12-02-2026 12:46:57	
- 96/96 -			